



En El Bosque, alcalde Char entregó un parque más al servicio de la comunidad

El mandatario anunció más inversiones en vías, parques y mejoramiento de viviendas para este barrio de la localidad Suroccidente.

El parque Virgencita de El Bosque, el primero cuya recuperación inició el alcalde Alejandro Char, 26 días después de su posesión en ese mismo barrio de la localidad Suroccidente, fue entregado al servicio de la comunidad completamente remodelado, ratificando el compromiso de trabajar por una Barranquilla con más zonas verdes y más espacio para la gente.



CONTENIDO

DECRETO N° 0483 (Junio 02 de 2016)	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016"	
DECRETO N° 0494 (Junio 03 de 2016)	9
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016"	
DECRETO N° 0514 (Junio 16 de 2016)	13
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016"	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0483**
(Junio 02 de 2016)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016”**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Acuerdo 0016 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2015, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que mediante los anteriores considerandos se procede a realizar las siguientes modificaciones al presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito:

1.- ADICION DE UNAS RENTAS**a.- Adición Por Dividendos de Acciones (Ejercicio fiscal de 2015)**

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cuenta con un capital accionario en la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A.E.S.P., de 10.654.628 Acciones clase A.

Que en la reunión de la Asamblea de Accionista de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A.E.S.P., celebrada el día 16 de marzo de 2016, se estableció la distribución de las utilidades y pago de dividendos por acciones en la Sociedad, tal como aparece en el Acta N° 246, en el ítem 7. Presentación del Proyecto de Distribución de Utilidades, del resultado del ejercicio fiscal del año 2015.

Que el dividendo por acción resulta de dividir la Utilidad aprobada a distribuir por valor de \$ 44.973.055.008, después de deducirle la Reserva Patrimonial, entre el número total de acciones suscritas y pagadas contablemente de 73.485.384, esto permite arrojar un valor por acción de \$ 612 pesos.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tiene 10.654.628 Acciones clase A, y multiplicado por el valor de dividendo por acción decretado para el ejercicio fiscal del año de 2015, el cual se estableció en \$ 612 nos da como resultado **\$6.520.632.336**.



Número de Acciones 10.654.628

Valor por Acción \$ 612

Dividendos año 2015 \$ 6.520.632.336

Que una vez realizada la distribución de dividendos por parte de los directivos de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A E.S.P., se hace necesario realizar las modificaciones en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2016, donde se incorporen estos recursos.

Que en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal de 2016, se apropiaron por el concepto de dividendos por acciones del Distrito de Barranquilla, en la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A E.S.P., la suma de \$2.796.243.191.

Que si los dividendos por acciones del Distrito de Barranquilla, en la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A E.S.P., en el ejercicio fiscal de 2015, suman \$6.520.632.336, y al existir una proyección y apropiación inicial en el presupuesto de \$2.796.243.191, se adicionará la diferencia por valor de \$3.724.389.145.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar la incorporación en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2016, por el concepto de los dividendos por acciones del Distrito de Barranquilla, en la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A E.S.P., por valor de **Tres Mil Setecientos Veinticuatro Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos ML** (\$3.724.389.145).

Que hace parte integral de este acto administrativo el Acta N° 246 de la reunión de la Asamblea de Accionista de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A E.S.P., celebrada el día 16 de marzo de 2016.

b. E

3.- CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2016, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en los valores presupuestados inicialmente en la vigencia fiscal de 2016, en las diferentes secciones que hacen parte del presupuesto de gasto del Distrito así:

Créditos y Contracréditos en la sección presupuestal de la Administración Central y en los Fondos Cuentas Creados por Acuerdos.



Que se requiere modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central, en el sector de Educación, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Un Mil Setecientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos ML** (\$1.752.128.772), cuya fuente son los recursos provenientes de Sistema General de Participaciones para Educación, para atender el programa de Sostenimiento y Ampliación de Cobertura, el programa Calidad de la Educación y el programa Secretaría de Educación Distrital Eficiente y Moderna, como se muestra en la tabla.

Código	Descripción	Crédito
301	EDUCACION	1.752.128.772
3011	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	1.752.128.772
30111	Barranquilla más Educada	1.752.128.772
301111	Sostenimiento Y Ampliación de Cobertura	135.000.000
301117	Calidad De La Educación	863.274.916
301118	Secretaría De Educación Distrital Eficiente Y Moderna	753.853.856

Que se modificará el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en el sector de Cultura, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Dos Mil Cuatrocientos Un Millón Seiscientos Quince Mil Ochocientos Cuarenta Pesos ML** (\$2.401.615.840), cuya fuente son los recursos del balance provenientes del Sistema General de Participaciones para Propósito General de Libre Inversión, para atender el programa Identidad Cultural y el programa de Gran Ciudadela Cultural, como se ilustra en la tabla.

Código	Descripción	Crédito
305	CULTURA	2.401.615.840
3051	BARRANQUILLA COMPETITIVA	2.401.615.840
30511	Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe	2.401.615.840
305111	Identidad Cultural	2.401.615.840

Que se hace necesario modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Doscientos Cuarenta Millones de Pesos ML** (\$240.000.000), cuya fuente son los recursos del balance provenientes del Sistema General de Participaciones para Salud Pública, en el programa de Vigilancia y Control de la Salud Pública, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Crédito
41	FONDO LOCAL DE SALUD	240.000.000
411	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	240.000.000
4111	Barranquilla Saludable	240.000.000
41112	Vigilancia Y Control De La Salud Pública	240.000.000

Que se hace necesario modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Cuatrocientos Sesenta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos ochenta y Siete Pesos ML** (\$461.252.487), cuya fuente son los recursos provenientes de la Contribución sobre los contratos de obras públicas, en el programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional en Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Crédito
46	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (ACUERDO 001/ 2011 & DECR. 26 /2009)	461.252.487
461	BARRANQUILLA COMPETITIVA	461.252.487
4611	Barranquilla Más Segura	461.252.487
46111	Fortalecimiento De La Gestión Institucional En Seguridad, Convivencia Ciudadana Y Justicia	461.252.487

Que con recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación se atenderán requerimientos por valor de **Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Setenta Pesos ML** (\$31.682.683.870), mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2016, en diferentes sectores a saber:

- ✓ En los Gastos de Funcionamientos, créditos por la suma de **\$11.660.610.906**,
- ✓ En los Gastos de Inversión los créditos suman **\$19.531.572.964**, en el sector de Educación, los créditos ascenderán a la suma de \$10.537.160.826, en el sector de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, los créditos ascienden a la suma de \$908.550.893, en el sector de Vivienda los créditos suman \$1.899.672.500, en el sector de Centros de Reclusión, los créditos serán por valor de \$259.709.315, en el sector de Promoción del Desarrollo los créditos ascienden a la suma de \$780.000.000 en el sector de Atención a Grupos Vulnerables - Promoción Social estos créditos serán por la suma de \$94.470.000, en el sector de Equipamiento los créditos suman \$37.000.000, en el sector de Fortalecimiento Institucional, los créditos ascenderán a \$1.823.744.807 y en el sector de Justicia los créditos serán por valor de \$1.084.424.877, como se muestra en la tabla.

Código	Descripción	Crédito
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL	19.531.572.964
301	Educación	10.537.160.826
304	Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre	908.550.893
307	Vivienda	1.899.672.500
309	Transporte	2.106.839.746
311	Centros de Reclusión	259.709.315
313	Promoción del Desarrollo	780.000.000
314	Atención a Grupos Vulnerables - Promoción Social	94.470.000
315	Equipamiento	37.000.000
317	Fortalecimiento Institucional	1.823.744.807
318	Justicia	1.084.424.877

- ✓ En los Fondos Cuentas Creados Por Acuerdos, los créditos ascienden a la suma de **\$490.500.000**, de los cuales se el Fondo Local de Salud tendrá unos créditos por valor de \$154.500.000 y para el Fondo de Prevención y Atención de Desastres, estos créditos suman \$336.000.000, como se muestra en la tabla.

Código	Descripción	Crédito
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	490.500.000
41	Fondo Local de Salud	154.500.000
43	Fondo de Prevención y Atención de Desastres	336.000.000

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2016, con el cual pueda atender los compromisos antes mencionados.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias de que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta y Nueve Pesos ML** (\$36.537.680.969), que se puede contracréditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, la suma de **Ciento Cinco Mil Trescientos Sesenta Millones Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos ML** (\$105.360.026.439), recursos proveniente del Impuesto sobre Teléfonos Urbanos, de la Estampilla Pro-Cultura, Recursos del Crédito y de la Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención, como se detalla a continuación:

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2016, en la parte de Inversión la suma de **Ciento Cinco Mil Trescientos Sesenta Millones Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos ML** (\$105.360.026.439), recursos proveniente del Impuesto sobre Teléfonos Urbanos, de la Estampilla Pro-Cultura, Recursos del Crédito y de la Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención, como se detalla a continuación.

Parágrafo. Para realizar la operación presupuestal incorpórese a los ítems que se relacionan a continuación, la fuente Recursos del Crédito, utilizando para ello la sigla (Cr), como se muestra en la tabla.

ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, la suma de **Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cinco Pesos ML** (\$124.884.195.805), recursos proveniente del Crédito, como se detalla a continuación:

ARTICULO CUARTO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2016, en la parte de Inversión la suma de **Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cinco Pesos ML** (\$124.884.195.805), recursos proveniente del Crédito, como se detalla a continuación.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Un Mil Setecientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos ML** (\$1.752.128.772), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación, como se muestra a continuación:

Parágrafo 1. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 30111709, Educación Pertinente, la fuente Recursos del Balance Sistema General de Participaciones para Educación, utilizando para ello la sigla (RbSGPed), como se muestra en la tabla.

Parágrafo 2. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 30111709, Educación Pertinente, la fuente Sistema General de Participaciones para Educación, utilizando para ello la sigla (SGPed), como se muestra en la tabla.

Parágrafo 3. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 3011182, Cuota de Administración de la Secretaría de Educación, la fuente Recursos del Balance Sistema General de Participaciones para Educación, utilizando para ello la sigla (RbSGPed), como se muestra en la tabla.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Dos Mil Cuatrocientos Un Millón Seiscientos Quince Mil Ochocientos Cuarenta Pesos ML** (\$2.401.615.840), cuya fuente son los recursos del balance provenientes del Sistema General de Participaciones para Propósito General de Libre Destinación, como se muestra a continuación:

Parágrafo. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 30511107, Apoyo a procesos de intervención comunitaria para la consolidación de la ciudadanía cultural, la fuente Recurso del Balance Sistema General de Participaciones para Propósito General de Libre Destinación, utilizando para ello la sigla (RbSGPpl), como se muestra en la tabla.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial,

Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Doscientos Cuarenta Millones de Pesos ML** (\$240.000.000), cuya fuente son los recursos del balance provenientes del Sistema General de Participaciones para Salud Pública, como se muestra a continuación:

Parágrafo. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 411120231, Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S, la fuente Recursos del Balance Sistema General de Participaciones para Salud Pública, utilizando para ello la sigla (RbSGPsp), como se muestra en la tabla anterior.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Cuatrocientos Sesenta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos ochenta y Siete Pesos ML** (\$461.252.487), cuya fuente son los recursos provenientes de la Contribución sobre los contratos de obras públicas, como se muestra a continuación:

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en diferentes secciones presupuestales, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Setenta Pesos ML** (\$31.682.683.870), cuya fuente son los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como se muestra a continuación:

Parágrafo 1. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 3011134, Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa en el Distrito, la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación, utilizando para ello la sigla (ICLD), como se muestra en la tabla anterior.

Parágrafo 2. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 3011181, Modernización de la plataforma tecnológica de la SED, la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación, utilizando para ello la sigla (ICLD), como se muestra en la tabla anterior.

Parágrafo 3. Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 301741, Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas, la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación, utilizando para ello la sigla (ICLD), como se muestra en la tabla anterior.

ARTICULO DECIMO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los dos (02) días del mes de Junio de 2016.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0494**
(Junio 03 de 2016)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016”**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 0016 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que según a lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

Artículo 2°. Régimen aplicable. *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.

Parágrafo. *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

Artículo 31. Atribuciones principales. *Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)*

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

Artículo 29. *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República*

o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal”.

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2016, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracreditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que de acuerdo a los anteriores considerando es pertinentes realizar la siguiente adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

ADICION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 0653 DE 2015, SUSCRITO CON LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió Convenio Marco de Cooperación 0653 de 2015, con la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyo objeto es “La colaboración mutua y la unión de esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Atlántico, con el fin de disponer de las condiciones de infraestructura, adecuación y dotación destinadas a la creación y funcionamiento de una URI Zonal en la localidad Sur-occidente de la ciudad de Barranquilla”.

Que el Anexo N° 1 al Convenio Marco de Cooperación 0653 de 2015, suscrito con la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, en la cláusula primera estable como objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el traslado de recursos por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Atlántico para la ejecución del proyecto orientado a disponer de las condiciones de infraestructura, adecuación y dotación destinadas a la creación de una URI Zonal en la localidad Sur-Occidente de la ciudad de Barranquilla, con el fin de fortalecer y promocionar el Sistema de Justicia y la Lucha contra las Drogas”.

Que según lo consagrado en la cláusula séptima del Anexo N° 1 al Convenio Marco de Cooperación N° 0653 de 2015, suscrito con la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, contempla un aporte por parte del Ministerio de Justicia por valor de **Trescientos Once Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Catorce Pesos MI** (\$311.683.914).

Que el aporte de la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, será realizado mediante tres desembolsos así:



- ✓ Primer desembolso. . . . \$155.841.957
 - ✓ Segundo desembolso. . . \$124.673.566
 - ✓ Tercer desembolso. . . . \$31.168.391
- Total. \$311.683.914**

Que de acuerdo a la anterior información se hace indispensable incorporar en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los recursos provenientes del Convenio Marco de Cooperación N° 0653 de 2015, suscrito con la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, por la suma de **Trescientos Once Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Catorce Pesos MI** (\$311.683.914).

Que hacen parte integral de este acto administrativo el Convenio Marco de Cooperación N° 0653 de 2015, suscrito con la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, la suma de **Trescientos Once Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Catorce Pesos MI** (\$311.683.914), recursos proveniente del Convenio Marco de Cooperación N° 0653 de 2015, suscrito con la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	311.683.914
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	311.683.914
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	311.683.914
TI.B.1	Cofinanciación	311.683.914
TI.B.1.1	Cofinanciación Nacional - nivel central	311.683.914
TI.B.1.1.5	Programas Otros Sectores	311.683.914
TI.B.1.1.5.9	Convenio Marco de Cooperación N° 0653 de 2015 (Minjusticia)	311.683.914

Parágrafo. Para realizar la anterior operación, Incorpórese en el capítulo de Cofinanciación, al Programa Otros Sectores con el código TI.B.1.1.5.9, Convenio Marco de Cooperación N° 0653 de 2015 (Minjusticia), como se muestra en la tabla anterior.

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2016, en la parte de Inversión la suma de **Trescientos Once Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Catorce Pesos MI** (\$311.683.914), recursos proveniente del Convenio Marco de Cooperación N° 0653 de 2015, suscrito con la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, como se muestra a continuación.

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adiciones
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			311.683.914
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES			311.683.914
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			311.683.914
46	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (ACUERDO 001/ 2011 & DECR. 26 /2009)			311.683.914
461	BARRANQUILLA COMPETITIVA			311.683.914
4611	Barranquilla Más Segura			311.683.914
46111	Fortalecimiento De La Gestión Institucional En Seguridad, Convivencia Ciudadana Y Justicia			311.683.914



Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adiciones
461114	Plan Integral de Seguridad y Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad y Justicia	63	Cof 0653/2015	311.683.914

Parágrafo. Para realizar la operación en el presupuesto de gasto, incorpórese al ítem 461114, Plan Integral de Seguridad y Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad y Justicia, la fuente Convenio Marco de Cooperación N° 0653 de 2015, utilizando para ello la sigla (Cof 0653/2015), como se muestra en la tabla.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los tres (03) días del mes de Junio de 2016.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0514**
(Junio 16 de 2016)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016”**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 0016 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que según a lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

Artículo 2°. Régimen aplicable. *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

*En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, **estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.***

Parágrafo. *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

Artículo 31. Atribuciones principales. *Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)*

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son

las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

Artículo 29. *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal”.

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2016, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que de acuerdo a los anteriores considerando es pertinentes realizar la siguiente adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

ADICION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION N° 1027 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1027 de 2016, con la Nación – Ministerio del Interior-Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Fonsecon y el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana -CIC, en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que según lo consagrado en la cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación

N° 1027 de 2016, contempla un aporte por parte del Ministerio de Justicia por valor de **Ochocientos Ochenta y Cinco Millones de Pesos MI (\$885.000.000)**.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece los desembolsos de la siguiente forma:

- i) Primer desembolso por la suma de Doscientos cuarenta millones quinientos diez mil pesos m.l (\$240.510.000) previa suscripción del convenio, cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento del mismo y aprobación del respectivo cronograma.
- ii) Segundo Desembolso por la suma de Doscientos un millón novecientos noventa mil pesos m.l (201.990.000) previa suscripción del convenio designado por el Distrito que acredite el avance del 20% de ejecución de obra, la cual debe incluir el correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance y la respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. Con fundamento en la documentación enviada por el Distrito el supervisor del convenio designado por el Ministerio certificara el cumplimiento de los requisitos por parte del Distrito para proceder con el desembolso.
- iii) Un tercer desembolso por la suma de Trescientos cincuenta y cuatro millones de pesos m.l (\$354.000.000) cuando la ejecución de la obra se encuentre en un avance mínimo del 60%, previa la presentación de la certificación del supervisor del convenio designado por el Distrito que acredite el avance del 60% de ejecución de obra, la cual debe la cual debe incluir el correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance y la respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. Con fundamento en la documentación enviada por el Distrito el supervisor del convenio designado por el Ministerio certificara el cumplimiento de los requisitos por parte del Distrito para proceder con el desembolso.
- iv) Un ultimo desembolso de Ochenta y ocho millones quinientos mil pesos ml (\$88.500.000) cuando la ejecución del obra se encuentre en un 100% , previa la presentación de la certificación del supervisor del convenio designado por el Distrito que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe la cual debe incluir el correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance y la respectiva acta final de obra avalada por el interventor. Con fundamento en la documentación enviada por el Distrito el supervisor del convenio designado por el Ministerio certificara el cumplimiento de los requisitos por parte del Distrito para proceder con el desembolso.

Que de acuerdo a la anterior información se hace indispensable incorporar en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de 2016 los recursos provenientes del primer desembolso del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N°1027 suscrito con la Nación – Ministerio del interior-Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana – Fonsecon, por la suma de **Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Diez Mil Pesos MI (\$240.510.000)**.

Que hacen parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N°. 1027 de 2016, suscrito con la Nación – Ministerio del Interior-Fondo Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana-Fonsecon

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, la suma de **Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Diez Mil Pesos MI (\$240.510.000)** recursos provenientes del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N°1027 de 2016, suscrito con la Nación – Ministerio del

Interior-Fondo Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana-Fonsecon, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	240.510.000
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	240.510.000
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	240.510.000
TI.B.1	Cofinanciación	240.510.000
TI.B.1.1	Cofinanciación Nacional - nivel central	240.510.000
TI.B.1.1.5	Programas Otros Sectores	240.510.000
TI.B.1.1.5.10	Convenio Interadministrativo N° 1027 de 2016 (Mininterior-Fonsecon.)	240.510.000

Parágrafo. Para realizar la anterior operación, Incorpórese en el capítulo de Cofinanciación, al Programa Otros Sectores con el código TI.B.1.1.5.10, Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 1027 de 2016, suscrito con la Nación –

Ministerio del Interior-Fondo Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana-Fonsecon, como se muestra en la tabla anterior.

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2016, en la sección presupuestal del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana la suma de **Doscientos Cuarenta Millones Quinientos Diez Mil Pesos MI** (\$240.510.000), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 1027 de 2016, suscrito con la Nación – Ministerio del Interior-Fondo Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana-Fonsecon, como se muestra a continuación.

Código	Descripción	Tipo Fin	Adiciones
46	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (ACUERDO 001/ 2011 & DECR. 26 /2009)		240.510.000
461	BARRANQUILLA COMPETITIVA		240.510.000
4611	Barranquilla Más Segura		240.510.000
46111	Fortalecimiento De La Gestión Institucional En Seguridad, Convivencia Ciudadana Y Justicia		240.510.000
461115	Apoyo Integral al Sistema de Justicia en el Distrito de Barranquilla y fortalecimiento de los procesos de investigación criminal	Cof 1027/2016	240.510.000

Parágrafo. Para realizar la operación en el presupuesto de gasto, incorpórese al ítem 461115, Apoyo Integral al Sistema de Justicia en el Distrito de Barranquilla y fortalecimiento de los procesos de investigación criminal el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 1027 de 2016, suscrito con la Nación – Ministerio del Interior-Fondo Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana-Fonsecon, utilizando para ello la sigla (Cof 1027/2016), como se muestra en la tabla.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los dieciséis (16) días del mes de Junio de 2016.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla



Página en blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

